

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad**EDICTO NÚMERO 50/2012. DEPARTAMENTO DE RECURSOS
Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Resolución de 6 de agosto de 2012, de la secretaria general técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad, por la que se dispone la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de edicto relativo a notificaciones no practicadas tras dos intentos.

Habiendo sido intentada en dos ocasiones la notificación individual de las siguientes resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores a los interesados que se expresan a continuación, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se procede a notificar mediante edicto el extracto del contenido de los actos que a continuación se especifican:

Nº orden	Interesado	Expediente	Resolución	Sanción euros	Norma infringida
1	C.L. X2346698P	183/2012/00922	02/07/2012	1.500,00	Art 46 b) Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid
2	J.Z. X2543852Y	183/2012/00516	02/07/2012	1.000,00	Art 46 b) Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid
3	E.M.M. X7566640P	183/2011/04451	20/06/2012	1.000,00	Art 46 b) Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid
4	D.O.M. 50728693P	183/2012/00562	05/06/2012	Denegar suspensión cautelar	Art. 25.1 de la Ley 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
5	G.C.M. 02297408F	183/2012/00277	05/06/2012	1.200,00	Art. 25.1 de la Ley 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
6	D.S.D. 50227555V	183/2012/00751	05/06/2012	1.200,00	Art. 25.1 de la Ley 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
7	S.R.R. X6598008K	183/2011/03220	05/06/2012	Archivo	Art. 25.1 de la Ley 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
8	S.Z. X7123100T	183/2009/04353	05/06/2012	Suspensión cautelar	Art. 25.2 de la Ley 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
9	S.Z. X7123100T	183/2009/03521	05/06/2012	Suspensión cautelar	Art. 25.2 de la Ley 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

De conformidad con el citado artículo 61, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de las citadas resoluciones pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, en las dependencias del Departamento de Recursos y Actuaciones Administrativas de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad (paseo Recoletos, número 5, 28004 Madrid, teléfono 915 889 137), en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes. Tanto en el caso de solicitar vista del expediente como fotocopias del mismo deberán solicitarlo telefónicamente o por escrito en el Registro, indicando un número de contacto para que posteriormente se dé la correspondiente cita previa.

Contra las expresadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto (artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

II. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El importe de dicha sanción podrá hacerlo efectivo mediante abonaré, que podrá retirar en las dependencias indicadas.

Madrid, a 6 de agosto de 2012.—La secretaria general técnica, PS (decreto 679/2012, de 23 de julio), la subdirectora general de Régimen Jurídico, Marta Pérez del Olmo.

(02/6.707/12)